

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 398/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VERÓNICA ESPADA ROJERO frente a ALL TECNOPRODUCTS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 365/2019

En la ciudad de Móstoles a 18 de Octubre de 2019

FALLO

ESTIMAR la demanda de despido interpuesta por Doña Verónica Espada Rojero contra ALL Tecnoproducts S.L., DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO de la actora y siendo imposible la readmisión, DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y CONDENO a ALL Tecnoproducts S.L. a abonar a Doña Verónica Espada Rojero la indemnización de 6.565, 26 euros más el abono de los salarios de trámite a razón de 41, 88 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia, descontando el salario que ha percibido de Media Maxphone Telecom S.L. desde el día 7 de Febrero al 8 de Marzo de 2019 y el que percibe de Nini-na Phone S.L. desde el día 11 de Marzo de 2019 si es igual o superior, si es inferior la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

ESTIMAR la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Doña Verónica Espada Rojero contra ALL Tecnoproducts S.L., CONDENANDO a ALL Tecnoproducts S.L. a abonar a la actora la cantidad de 530, 82 euros más el 10 % de interés por mora.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 EUROS, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALL TECNOPRODUCTS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/36.836/19)

